

Enero de 1842.

Libro de acuerdo del
Ayuntamiento Comit. de la villa
de Alburquerque
Alburquerque

65
52
00
35
20
15
00

168
112
11
11

24-15
6-6
2
6-20

R/53

~~100~~ 100
100 100
~~100~~ 100

9. ~~100~~

100 100
100 100



SELLO 4º
40 M\$

AÑO DE
1842.

The Royal Coat of Arms of Spain, featuring a central shield with a lion and a unicorn, supported by two griffins, and topped by a crown. The shield is flanked by two towers and surrounded by a decorative border.

Acto de la Zona de posesión por los 3.º La villa de Alburquerque a quienes
nuevos concejales p'ra año de 1842 } de lazo de mil ochocientos cuarenta y dos.
Viniendo los 11 que corresponden el Ayuntamiento constitucional de la villa
en su sala capitular bajo la presidencia del alcalde D. Pedro Ruiz Párraga
y los 11.º primos saliente con objeto de dar posesión a los 11.º
Alcaldes y Regidores nombrados que han de cumplir en los
mismos que de esta corporación les toca salir, y habiendo
sido citados con competente Oficio comparsación del Gobernador
nombrado Alcalde Primero D. Luis Salcedo Alcalde Segundo D. Tomás
Gutiérrez Regidor Quinto José Morales Regidor Sexto Pedro San
muel Sandoval Regidor Septuagésimo Valentín Martínez Regidor
Octavo y D. Amaro Fernández Suárez Segundo y Segundo el
orden sucesivo se suceder en la cintura constitutiva del Con
sejo Político ascienden a Regidores y Suárez primero D. Alfonso
nombrados cumpliendo a los 10 a saber el 5º Regidor Suárez
Gutiérrez a primero Regidor el Señor D. Antón de Salcedo a Segundo
el Septuagésimo D. José Párraga a tercero el 8º D. Gregorio Acuña
a Regidor cuarto y D. Pedro Montes Suárez Segundo a Segundo
Dio; y designando los demás todo esto el D. D. Presidente
nombra fueron a todos los sucesos denuellos sobre el libro de los
electos Evangelios, y habiendoles así ejuntado juraron por
Dios y los mimos en sus fiés a la Reina a la Constitución
y los deyes y prometieron cumplir bien y fidelmente los
cargos y empleos para que han sido nombrados y encuadrados
este acto designaron en señal de bendecirlos y ponerlos sus
respectivos encuadres, lo cual hicieron y le fue dada la quiebre
y sanción respectiva. Sin oposición Velaronlo su licencia



Dicho alz. quedando en constituido el nuevo Ayun-
cuento y funcionando este año uno y Otro

Si de que consta =

Pedro Díaz Pedro Valdés Bruno de
Gurrantes Alba

Santiago Arnao Josepinos

Juan García Andrade Gamero

José Llodovil y Alcalá Pizarro

Miguel Muñoz Pedro Montearagón

Barón de Salas Luis Sánchez Gómez

José Marañes Pedro Gamero

Antonio Martínez Santovenia

José José Palentín Munoz

Amiel Gamonal Nuñez Gutiérrez

Ayo Duran



Acuerdo de nombramiento de oficios en la villa de Alburquerque en los de
municipales - - - - - Lluvia villa de Alburquerque en los de
Policías los S. que compone el Ayuntamiento - - - - -
en suve correspondencia acordaron los más procedentes
al nombramiento de oficios municipales q. compone los
del paquete uno - - y en talento se procedió al nombramiento de la
mismas siguiente =

Para Secretario de Ayuntamiento a D. Nicanor Fernández

Para Oficial auxiliar de la Secretaría D. Miguel del Río
y D. Manuel Fernández en la misión de la villa no que
se encargue de el funcionamiento municipal -

Para Procurador de la villa al que se le nombran de Guillermo
Díaz Mayordomo de los pueblos q. José Andújar bajo la
expresión de acuerdo q. se fijaron entre la villa se lo
que en finca libre y desbarazada de toda obligación q. diga
de lo q. se tiene o sea a la villa responder -

Para Mayordomo q. se le nombran de Guillermo q. se
le designa -

Para Director del Poder a Alfonso Sanchez -

Para los Dejud. de Montes y Banjos los q. se les nombran
Cebolla Joaquín Palomino; Rufino q. pertenece a Andújar q. se nombran
Peregrina Don. P. Alarcos q. pertenece a la villa; q. pertenece q. se
nombran a Joaquín Pared q. pertenece a la villa q. se nombran
que es parte de su municipio -

Para Alguacil q. pertenece Ayuntamiento a Luis Poco Gutiérrez q.
y Don. P. González el q. pertenece a Portero q. se nombran
otras personas comisionadas -

Para Poco público q. pertenece este cargo q. se nombran
González =



Para Recaudador de Contribuciones a D^r Santiago Fernández con la cualidad de tener las correspondientes fijuras = a Dom^r Laredo y Fran^r Gómez para fundaciones de Montes, Yerres, y Heredades,

Para Señor y tenedor de Legaz a Otro Poblado y Aquella Concluye -

Para tenedor de Yerres a Fran^r Poblado y sus allegos -

Para Alcaldes de Yerres y sus auxiliares a Dom^r Alvaro y Primundo Ríbora =

Para Repartidores de Contribuciones a D^r Bruno del Pilar a Juan Orueta Gómez D^r Fran^r Pato y Pedro Pachón = como Juan Andre Gómez y Domingo Olmedo como Regidor y Justicia =

Para Comisario de Fincas y Pueblos a Domingo Fernández =

Para Lucyendo de los paseos y auxiliares a Art^r Gallardo por la Distribución de 160 d.

Para Maestros de las Escuelas de villa a D^r Vicente Juncos con sus d^r vicarios, como nombrada, y a Amalia Bas Ana Corriente de la Universidad y Auxiliada como persona destinada a la lucienda de los villa pobres se le brindan a cada d^r y medio vicario de la Agrupación municipal -

Para Maestros de escuelas Municipales a D^r Juan de la Torre y Francisco Lijedo

Y de este modo quedó finalizado este acuerdo que firmaron los d^r. como se observa en todo



W. G. Gentilfao =

~~Leal y Gato~~ ~~Don Salvador~~ ~~Andrés Gómez~~
~~Alejandro~~ ~~Don Tomás~~ ~~Valentín~~
~~Antonio de Salas~~ ~~Tomás Muñoz~~ ~~Matador~~
~~Swanson~~ ~~de la Serna~~

José Pinero ~~de la Serna~~ ~~Salvador~~
José María Lacy ~~de la Serna~~ ~~Tomás Muñoz~~

Luis Pérez Montañez

30

Acuerdo del 6 de Junio de la Aborigenidad a los de Junio de mil ochenta y
cincuenta y dos. Viniendo los de la Alcaldía Mayor. to. L. 1.º. 2.º.
Más bien haber ordenado se dio cuenta por el Señor fiscal de
que el Señor Deán en atención a que se han presentado
en temporal momento frío y se vive con solamente
camisa para dormir a los gobernados a rebueltas y
el frío es regular q. No amanece, y en su virtud acuerda
el Ayuntamiento q. se concedan licencias sencillas, en la
cantidad q. q. el tanto en la noche al este trám.
sea dormido a la mitad tiempo q. no q. con frío se
dormiera se haga tira juzgándose el ambiente q. brumoso
de q. se pague el servicio —

Del mismo modo condonan las undas que las en las



Oficjal celebradas al Zafra y Baños fueron convocadas dadas
por la comitencia, leales, y buenas vecindades, y por cuenta
de la Junta q' decretó este año que las ferias fueran q' cuestión
para q' mejoras fueran puestas llamas cubiertas para el
ni otros quemas, bajo la multa de una peseta, q' de día
tomo de noche en la noche pública q' cuando se celebren
nadas q' q' la Comuna diligenciará - y la Comunión firmó
en su sede q' q' benefició -

Pato *Salvador Gamero*
Palau *Montejo* *Píñez*
Gómez Serrano *Gómez* *Torres de la Torre*
Cayónio Vázquez *Fuentejimena*
Juan

Atendido se 22 de Abril - En la villa de Alburquerque que
el viernes 10 de Abril de mil ochocientos
cincuenta y dos vienes los alfs q' componen el
Ayuntamiento const. de ellos en Encuentro del Dr. An-
tonio de Salas Regidor segundo del mismo
por la noche q' puebla puebla q' efecto
se dio cuenta de una proposición hecha q' por
el Presidente ~~del~~ Punto Pato q' el Juez Sindico Dñ
Pérez Montes q' puebla la firmaron q' es en los
terminos siguientes = "Pedimos al Ayuntamiento q'
se sirva aprobar las diligencias practicadas
por el Sindico q' Subscripto en el Negocio de los

Señor al Alcaldes de la Villa de Asuncion les dirij
practicantes por el propio Sindicio qf. suscrivió en el
negocio de la Comision de la mencionada Colaboracion q
deberán le de poder a referido Sindicio p. q. q. a
nombrar la corporacion como portavoz del Hos-
pital de Caridad de esta villa siga el pleito penali-
cional a favor de dho Hospital - Aburquey
21 de Octubre de 1859

Henry Otto

Pedro Montesq

que el Doctor vale el por
Primer - Dijo regonio Herraes Pedro Gómez Sandoval de Pedro
Montes, votaron que q. se sigue el pleito comunero, que
el Juzgados puestos que poseen ellos tienen el dictamen de los
Abogados comuneros de este Pueblo, los H. J. Luis; Salvador
José Morales, y Nicanor Alvarado vienen los votos porque
no se conozca el pleito = Y los H. J. Juan Gómez de la P.
Tomás Guzman, Dr. Aniceto Gamonal se abstuvieron
de votar - Y resultando mayoria en favor de los H. J. que dijeron
que si, acordaron dar publica ejecución al Juzgado en
este Ayuntamiento. Dijo con votos fueron q. el Comisionado
en nombre de esta Comisión, q. puestos que se curionan
bien en favor del Común, el pleito comunero tiene su
sustanciacion; q. visto este acuerdo para el Dr. J. Luis Salvo
de H. J. Segundo se pidió un dictamen del mismo, que los
H. J. comuneros acordaron de la facilidad q. hicieron, q. en





Acta

Fayonio Ramírez

Notario Provincial
Jueves 28

Acordado en 28 de Abril en la villa de Alburquerque que
el viernes 29 de Abril de mil ochocientos
trece y los viernes los 15 y 22 y comparten el
Ayuntamiento de la villa a la vecindad de D. Ju-
lio Antonio de Salas Regidor segun del acuerdo
por laquelle se informo previa concion al efecto
se dio cuenta de una proposicion hecha por
el Presidente ~~del~~ ^{de} Ayuntamiento y el Procurador don
Pedro Alfonso quienes la firmaron y en los
terminos siguientes = " Pedimos al Ayuntamiento
se sirva aprobar las delegaciones practicadas
por el sindico que subscribió en el negocio de los



SELLO 4º
40 M\$

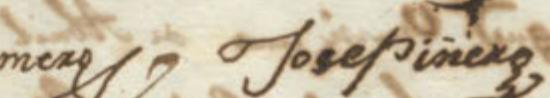
AÑO DE
1842.

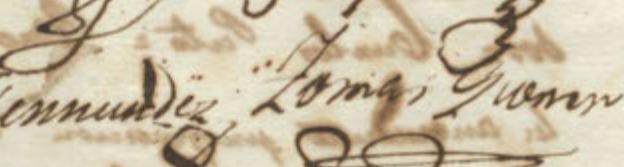
Vivimencion llamadas de Relanda, y cuando sea de provecho
a Relando sindicio general que a nombre de la corporacion
como Patronos del Hospital de San Juan de este villa segun
el Pleito principiado a favor de dicho Hospital Albranguera
que lleva mas de Años de su servicio (anterior)
los señores Pedro Montes = Pedro Montes = Y punto en discusion
se presento proposito alegaron diferentes varones
que eran y otros señores que fueron enemigos de
los de dio el punto Suspicion de dientes y se puso en
discusion donde que Relando que D. Cuelos Pato D. Jose
Pinero - D. Gregorio Henriquez Pedro Garnier Sandoval D. Pedro
Montes, votaron que q. se sigue el pleito comprendido que
el sindicio general que pone ellos tienen el dictamen de los
dichos concejales de este Pueblo; los H. Caballeros
Jose Morales, y Valenzuela Matador tienen de todo porque
no se conozca el pleito = Y los H. Caballeros señores de
Gómez Guzman, D. Aniceto Gamonal se absolvieron
de votar - Y resultando mayoría a favor de los H. Caballeros q. dijeron
que si, condonar dan perdón especial al sindicio en
este Ayuntamiento D. Cuelos Montes q. q. q. q.
en nombre de esta corporacion, y punto que se discutian
bien en favor del Comun, el pleito comprendido tenia su
sustencion; y visto este acuerdo para el Dr. J. Luis Salazar
de At. Segundo se pidió un trámite del mismo, que los
el comunantes quedaran de la facilidad licencia, y en



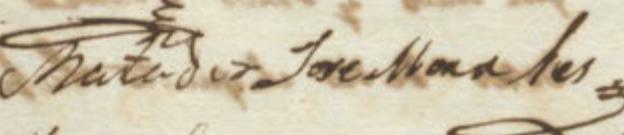
Le credito lo firmare segun Certificado - Protes-
tando de Luis Salvado el que no le contradice
el Ayuntamiento de Perales se este Hospital se beneficien
cién y así como hace la misma fraternidad para lo obviado
hasta hoy en este particular por el Sr. Luis Pérez
Montano -



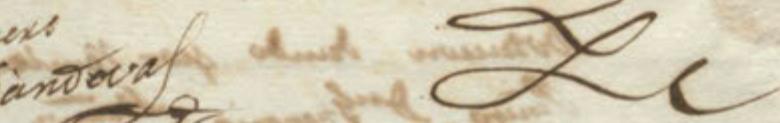
Andrés Gómez  José Pérez

Reyesoio Hernández  Tomás Gómez

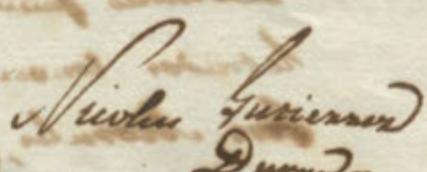
José Alt

 Valentín Martínez Torreblanca

Pedro Garret

 Sánchez

 Antonio Gamazo  Pedro Montero

 Nicolás Gutiérrez
Durández



Amenazas del 28 de Abril de 1842. En la Villa de Alburquerque

Durante el mes de Abril se mil Ochocientos Cincuenta
y dos Reales los Hacienda del Ayuntamiento Constituyente
de ella la Señor Misionero acordaron: Que fueran
bien apremiados este Ayuntamiento con un ejecutor para
los contribuyentes que aun quedan en las contribu-



Llamó el Alcalde del Ayuntamiento de este Velezinto a
Quincey y uno, en como fuere el primer trimestre del presente
año, sufriendo darse un impulso fuerte a la Cobranza de
los deudores devolvientes y solventantes en las oficinas de
Velez, y para ello a efecto, atendiendo a que el Ayuntamiento
ya apurado todos los recursos para los Deudos, estableciendo
se en esta Oficina Comisional terminadas de Cobranza la
que largan dado el mejor Velez, conviniendo los Alcaldes
que a su vez que sufria todo el año el cargo de Cobrador del
bien por los que se debia pagar, del encargado de la Recaudación, trinque
la falta de energía con que se debe apresurar a los Deudos a que
cuya se les quedara una consideración que no saben aguantar,
el Ayuntamiento se ve en el caso ya de adoptar medidas fuertes
que sea muy vigoroso para llevar adelante no tanto solo
el cobro de los devolvientes cosa que, sin duda que sucede
dejando de cobrar, conviniendo el tiempo se verá convenientemente
apresurado, y conviniendo se reforme el sistema de cobranza
que son los medios que fungen necesarios, y en tal caso se
establecerán las bases siguientes:

Primer punto se manifestó al Ayuntamiento el descubrimiento que se hace a los
Deudos por el cobrador, después que este lleva el Velez
cuando menos que dos veces de aquello los Receptores cuentan
se formarán listas, que se presentarán a los S. Alcaldes
para que sea medio de los S. Alcaldes que se presentan



Y con arreglo lo á instrucion de los Viños apresurados
reconociendo las calles elabradoras y los Viños
que por ultimo vieniente no se aprecian en el canto

el pago, quedare pendiente el cobrador el aprecio corri-
spondiente para luego efecto llevar y qd los papeleros
autorizados de los dls Alcaldes, quedando los
Guardias y Alguaciles cada uno apresurado á los
Vedados á viños n̄ vino casal, que mandan que siempre
deben apresurarse con los segund. mas infinidad

de Viños qd conyugia en bien vieniente en el pago
22º Los dls Alcaldes de servirán una cuenta en los Señores
Ordinarios de los adelantos que se obtuvieren con este sistema
q si no fueren conformes con el proposito del Apresuramiento
se considerarán nubildades mas eficaces

23º El Cobrador de Contribuciones ministeriales vieniente
nubildades en cualg. de los respectivos Pueblos no
despará. fijadas de Número con el correspondiente
Guardias o Alguaciles la población, apresurando en los
papeleros qd se habrá de presentado, los dls Alcaldes
á los qd no se presentarán a pagar.

24º El Cobrador llevará una cuenta contra los apresurados
que hayan pagado, quienes lo hayan pagado, para qd
esta cuenta sirva en cuenta de pago para los tributos
que devenguen los ejercicios qd apresurados a esta for-
macion.

Por ultimo el Apresuramiento estu dispuesto qd los
Pueblos qd efectuado suyo y enajenamente sea llevado



menos nimia fuen el Cobrador ni alguaciles, cui en los descubri-
tos encubiertos, como en los demás que sucedan, fuen mandados que
sea de veras forzada una nuevo Sistema de cobros de contribu-
ciones, que queso es punto q. Los individuos de este Ayuntamiento
tobue quisieren fijarlos Cuadros y Repartimientos, estos ademas
sujetos vivian. En esta Causa comisional se ejercen sus
fuerces ejecutivas de la Administración, y fuen lo tanto encubiertos
que se llevan a juicio q. debido efecto todo lo ocurrir que en esta
materia les d. s. Alcaldes o de su lugar o que en su caso en cuenta estan
a sus alcances q. con inglorio apresando fuen al Cobrador y
pronunciado q. tal arbitrio no quedase y q. los alcaldes q. pusieron,
ais lo eundieron y firmaron q. q. Certificado =

Foto. Alcaldes Monteros Guerra

Píñero Monastero

Garral

Menz

Garral

Teniente

Haber tri Matador

Nicolas Guerreiro

Tro- drenado

de Almagro

á dir y mandar al Mayo de mil Diccionarios
seventa y dos Volumenes los 11 que conseguimos
se Ayuntan to. Govt. en su ordinaria se
dio Cuenta por el Pueblo Mayor de que los
soldados del Batallón de Caballería de este villa
se llevan con sus caballos en las oficinas sombra
das, así se dice como de noche que quedan
muy cerca de la casa de los soldados
y en su memoria han mandado que se pase atento
oficio al subd. comandante para que disenga y ordene
este asunto ac. la orden á referidos soldados se abstengan
para el oficio de ir a las oficinas que están cercadas
y que el Caballero
que
de
verdad lo
a
lverta nos avisos que
se
conquisten a los
caballeros
que
firman o que
certifican

Casay Rato Gamaz Pinero

Morales Galvez Siles

Herrera Montero

Montero

Montes

Nicasio Jiménez
Soto Durán





Hecho el 24 de Mayo en la villa de Alburquerque el
Veinticuatro del Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos
Anochez los Srs. que componen el Ayuntamiento de la
villa en sesion extraordinaria, hechas comparecencia al
Cobrador de todos contribuyentes de acuerdo el mismo dia
que por mas diligencias que practicada pena lleva adelante
la cobranza del primer tenor de Comercio de este año
y algunos vecindarios del año anterior, no tiene efecto
la demanda iniciada y para conmigo el Maestro de la
los Vencimientos que paga, por cuya causa le sigue el
apremio de las Oficinas de Rentas - En tal vez acordaron
sus mandos que debe mandar se cumpliera en este
lugar Capital una vena de con el Cobrador que pena de
muy ligante, apremio, y sobre los vecindarios que
fue inmediatamente se llevó a Badajoz y
se le expuso al Señor Gobernador que pena y alcance el
apremio: en la veda quedó el Señor Gobernador
con el Cobrador en este Semanario pena de Cobranza
y el Señor Alcalde pena la primera y cui sucesiones.
En vez de que este medio se denegado loultimo
por la cobranza y quedó abraçado el apremio.

se dñe qd tiene mas q lo pñncipal
de quej Dcñibio=

Carloz Gato *de* Gamero *de* Llata *de*
Gómez Piñero *de* Morales *de*
Klunz *de* Montero *de* Le

Nicolas Gutierrez
trio Duran *de*

Años del 3mo julio 30 en la villa de Almendral
a tres de Julio de mil ochenta y dos, siendo los señores que componen
el Ayuntamiento de este villa ordinario de
este dia se dio cuenta pro los Regidores
Andres famoso Valentín Matador y D. José
Piñero de que algunos vecinos Francisco
de Ceda se han lavado con sus ganados
en el ojo de Zafra, como de Bano
y apacuchan todo luego la siguiente
esta de sacar las mieras, y que el Ayun-
tamiento haya permitido dicha costumbre, y



AÑO DE
1842.

Notar la semejante obra acordaron
Serranito D. Juan Pardo estajo designado
que se apresen a poque la denuncia por
presumir que d. Francisco J. Dorrego, que ven-
ido pagaría los undos de doceientos reales ade-
más de la denuncia, y que se publicase p.
Vando en este mismo dia para que llegara
a noticia de todos, y lo firmaran de que testi-
fico debiendo sacar todos los días
una o dos Negocios con lo grande
y a que les grande cobren =

Serranito Gamero Guzman Pinela
Moraleda
Pardo H. Ruiz Montero

Nicolaus Hussimus
Domingo
Antonio

Acuerdo del 12 de julio 1842: En la villa de Alburquerque.

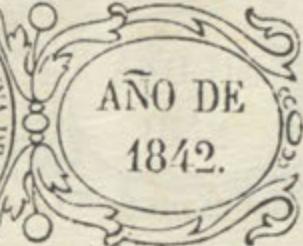
en vece de julio de mil ochocientos cuarenta y seis
venidos los Srs. deletgados. De ellos en
severa ordenación acordaron sus undos que hallándose
presente atendido el cobro contribuirán a todas

Uñes debemus proceder a la elaboración
con la mayor actividad, para lo que
el Señor del Ayuntamiento se formen Comisiones
para que concitadores en la Cava termino-
rial auxiliar del cobrador, atendiendo a
y ejecutando el efecto en tanto pueblo para
que los vecinos se apresuren a pagar todos sus
deberes en este tiempo proximo, pues pue-
do dho trámite se les elejirán el ayuntamiento que
necesite su elección; y en cumplimiento de todo quedaran
nombrados que quedarán el Mayor, Ayudante
y el Alcalde que que a la Oficio en punto
de ello se contribuyan en este tiempo de Ayuntamiento
en el Objeto indicado = y a que conste lo firmado
de que benefició =



SELLO 4º

40 MS



AÑO DE

1842.

Ataundo del 21 de Julio En la villa de Alburquerque a veintimil
de julio se mil Seiscientos Cuarenta y dos Pounds y
Tiquete de Constitución de ella en suas ordenanzas
acordaron sus muedos, que se Puntadas del horroso incendio
ocurrido en la noche los Centenos de este termino, y que
tanto y tan grande perjuicio ha ocasionado a multitud de
labradores, por cuya causa, el pago de las contribuciones no
se puede verificar, por que aquello infelices han quedado arrui-
nados y no es posible cobrarles su desembolso sin ocasionarles
Otra nueva ruina, y en tal caso eundo el Ayuntamiento se
pueval dar licencia de Puntadas de este Pueblo para que se
lives tengan en consideracion a esta villa por los perjuicios
que han sufrido y no apremiarlos con ejecutorias, pues
que el Ayuntamiento cuidara de cubrir las leyes de la menor
mera conciliable a los intereses de este Municipio y en su
credito lo firmen de quel Certificado =



and animal and human members since we are
members of one body and members of Christ.
Inasmuch as we are members of Christ, we
are members of his body and of his members.
As Christ is the head of the church so we members
of Christ are the members of his body. We are
members of Christ's body and members of his members.
As Christ is the head of the church so we members
of Christ are the members of his body. We are
members of Christ's body and members of his members.
As Christ is the head of the church so we members
of Christ are the members of his body. We are
members of Christ's body and members of his members.



SELLO 4º
40 M\$



AÑO DE
1842.



1104
EMB



SELLO 4º
40 MS



AÑO DE
1842.

BB



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



SELLO 4º
40 M\$



AÑO DE
1842.



B



18



BD





SELLO 4º
40 M^s



AÑO DE
1842.

B



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ





1615
1711

1607
1711

1607

11